



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520210051800

Clase de Proceso: Verbal
Demandante: Construcciones JCH SAS.
Demandado(a): Listo Todo SA.

Por reparto nos correspondió la presente demanda, la cual se declaró inadmisibles mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

Si bien es cierto se allegó la respectiva subsanación, la misma no atendió cabalmente lo requerido, téngase en cuenta que no se dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, no se aportó evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico que la demandante tiene inscrita en el registro mercantil.

Como quiera que el término venció sin que la parte actora atendiera el requerimiento hecho por el despacho, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que el escrito no subsanó los requisitos señalados en la normatividad en cita, el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones que anteceden.
- 2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb62ae36d20f202a0d87195e3658657d69054092fa17398a6ca3ab54561ead8**
Documento generado en 13/08/2021 02:01:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>